



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez: A su despacho la presente demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble impetrada por GRANABASTOS S.A, en contra de ALVARO MARIN SUAREZ, informándole que se recibió aviso de admisión de proceso de reorganización abreviado a del demandado. Sírvasse proveer. Soledad, agosto 19 de 2020.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2.020).

PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: GRANABASTOS S.A
DEMANDADO : ALVARO MARIN SUAREZ
RADICACION: 2019-00543-00

Visto el anterior informe secretarial, aprecia el Despacho que la Superintendencia de Sociedades, mediante auto del 24 de junio de 2020 radicado con el No. 2020-04-004276 según expediente 93129, admitió el proceso de Reorganización Abreviado de la parte demandada, en consecuencia, es pertinente tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006 que reza:

“ARTÍCULO 22. PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES OPERACIONALES ARRENDADOS Y CONTRATOS DE LEASING. A partir de la apertura del proceso de reorganización no podrán iniciarse o continuarse procesos de restitución de tenencia sobre bienes muebles o inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, siempre que la causal invocada fuere la mora en el pago de cánones, precios, rentas o cualquier otra contraprestación correspondiente a contratos de arrendamiento o de leasing.”

Teniendo en cuenta que en el presente proceso de restitución de bien inmueble se encontraba en curso, al momento de iniciarse el proceso de reorganización; este despacho se abstendrá de continuar con el trámite normal del mismo y ordenará la suspensión e informará a la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia.

Ahora bien, como quiera que el demandado ALVARO DE JESUS MARIN SUAREZ, se encuentra en proceso de reorganización, este seguirá vinculado al presente proceso verbal, como quiera que en el presente proceso no se habían decretado, ni practicado medidas cautelares no hay lugar a dar aplicación al artículo 54 de la Ley 1116 de 2016.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR LA SUSPENSION, del presente proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE, adelantado por GRANABASTOS S.A, en contra de ALVARO DE JESUS MARIN SUAREZ, por haberse admitido ante la Superintendencia de Sociedad proceso de Reorganización Abreviado radicado con el No. 2020-04-004276 según expediente 93129, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría Oficiése a la Superintendencia de Sociedades informándole lo aquí resuelto para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1e61fb7a4728c8207e8437ac934b461f099431ab7cf27f4d4c67c045b68fd64

Documento generado en 20/08/2020 08:29:30 a.m.